ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 136
(09 MAY 2017)

Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios, contractuales y misionales que adelanta TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 43 de los Estatutos de la sociedad, en armonía con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A. es una entidad pública descentralizada del Distrito Capital de Bogotá, bajo la forma de sociedad anónima constituida con aportes públicos distritales, que conforme con el acto de creación y sus Estatutos, tiene a su cargo la planeación, operación, gestión, supervisión y control estructural del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP- de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.

Que TRANSMILENIO S.A. ha tenido su sede administrativa desde hace 13 años en el edificio de propiedad de la Empresa de Energía de Bogotá ubicado en la Avenida El Dorado No. 66-63, el cual tiene aproximadamente una vida útil de alrededor de 35 años desde su construcción, cuyas instalaciones han presentado deterioro y obsolescencia, además de que las operaciones de la Empresa se han visto notoriamente incrementadas para realizar en forma adecuada las funciones de planeación, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Masivo y las tendientes a la implementación del SITP.

Que las circunstancias anteriores hicieron necesaria la búsqueda de unas mejores y apropiadas instalaciones físicas que permitan el normal y adecuado desarrollo de las actividades estratégicas, misionales y de apoyo, ampliar los espacios para mitigar los niveles de hacinamiento existentes, garantizar la prestación y continuidad del servicio para el componente operacional de los Centros de Control y asegurar a sus servidores públicos y colaboradores ambientes de trabajo adecuados que les permita optimizar el uso del tiempo dentro de la Entidad incrementando su productividad y mejorar así su calidad de vida.

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en el estudio técnico y económico, el día 15 de febrero de 2017 se suscribió con la sociedad RENTEK S.A.S. el contrato No. 09 de 2017 para el arrendamiento de las instalaciones administrativas de **TRANSMILENIO S.A.**

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 136
(09 MAY 2017)

Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios, contractuales y misionales que adelanta TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

Que encontrándose avanzadas las adecuaciones físicas y arquitectónicas para el adecuado funcionamiento de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., se hace necesario el traslado del personal, expedientes, equipos, mobiliario, archivos, documentos, elementos y demás bienes que son parte de esta Empresa, a la nueva sede ubicada en el Centro Empresarial Elemento Avenida Calle 26 No. 69-76 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el traslado a la nueva sede implica la desconexión total de redes y sistemas técnicos y administrativos, el desmonte y posterior montaje de equipos y redes de cableado estructurado y eléctrico, así como el mobiliario y archivo general de las oficinas, lo que afecta de forma directa el normal funcionamiento de la entidad y el centro de control de la operación troncal y zonal, por lo que es indispensable tomar las medidas del caso con el fin de minimizar los traumatismos que pueda generar tal circunstancia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo, contractual y disciplinario, entre otros, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y disciplinarias.

Que como consecuencia del traslado de las dependencias de TRANSMILENIO S.A, a su nueva sede administrativa, se hace necesario suspender los términos en todos los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, contractuales, disciplinarios y misionales que se adelantan en TRANSMILENIO S.A.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 136
(09 MAY 2017)

Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios, contractuales y misionales que adelanta TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender la atención al público y los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios, contractuales y misionales que se adelantan en la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. durante los días 12, 15 y 16 de mayo de 2017 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

La suspensión de términos establecida en la presente resolución cobija los procesos de contratación que se encuentran en curso, para lo cual la Subgerencia Jurídica publicará las adendas correspondientes en el SECOP, de acuerdo con los cronogramas establecidos para cada proceso.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 17 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°. No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, los días 12, 15 y 16 de mayo de 2017, salvo las excepciones señaladas en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 3º. La suspensión de términos no cubre los procesos que por mandato legal son de obligatorio cumplimiento, como derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares, de grupo, cumplimiento y medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto, la Subgerencia Jurídica dispondrá lo necesario para el cumplimento de los términos judiciales pertinentes. La Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario tendrá a su cargo el cumplimiento y atención de los derechos de petición.

Lo anterior sin perjuicio de las peticiones, comunicaciones o notificaciones que se reciban por los canales dispuestos para tal fin.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa, a través del área de correspondencia, coordinará y dispondrá lo que fuere pertinente para la recepción y trámite de las comunicaciones, órdenes y documentos a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 4º. Los efectos de la suspensión de que trata el artículo 1º de la presente resolución comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos y entidades de carácter nacional o distrital que demanden entre otros información, consulta, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por necesitar acceso a

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 136
(09 MAY 2017)

Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios, contractuales y misionales que adelanta TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

archivos, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto de traslado de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 5º. Los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A. durante el periodo de suspensión de términos responderán y cumplirán las instrucciones y órdenes que les impartan la Gerente General, el Subgerente General, los Subgerentes, Directores y Jefes de Oficinas Asesoras.

ARTÍCULO 6º. Los servidores públicos del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes en orden a armonizar y articular las agendas, reuniones y gestiones similares, contraídas por la Entidad con otros organismos, entidades o personas naturales o jurídicas para la realización de los cometidos de cada una de sus dependencias durante el período de suspensión.

ARTÍCULO 7º. Las decisiones que profiera TRANSMILENIO S.A. durante el período de suspensión de términos en las actuaciones, procesos, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios y misionales a su cargo, serán válidas y surtirán todos los efectos legales y administrativos.

ARTÍCULO 8º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Registro Distrital, en el SECOP y en la página web de TRANSMILENIO S.A.: www.transmilenio.gov.co.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 MAY 2017

ALEXANDRA ROJAS LOPERA
Gerente General

Proyectó: Hernán Restrepo Guevara – Profesional Especializado – Subgerencia Jurídica
Revisó: José Guillermo del Rio Baena – Director Administrativo
Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídico